

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Nomenclatura : AS-SM-6-2024-MDCC-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE SUPERVISION DE LA OBRA CREACION DEL CAMPO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN LA ASOC. DE VIVIENDA VILLA CERRILLOS, ZONA C DEL CONO NORTE, DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, CUI 2179925

Ruc/código :	20606825570	Fecha de envío :	02/04/2024
Nombre o Razón social :	S & S CONSULTORES Y SERVICIOS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	17:04:22

**Consulta: Nro. 1**

**Consulta/Observación:**

Debido a la declaratoria de desierto se solicita ampliar la obras similares del postor a y/o infraestructura educativa, toda vez que se encuentran de la especialidad de la consultoría, así mismo esta se extienda a la experiencia del supervisor de obra como personal clave.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 11      Literal: s/      Página: 29

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 del TUO de la LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección con referencia a lo señalado por el área usuaria ABSUELVE LA CONSULTA: sobre el particular, el área usuaria para el requisito de calificación Experiencia del Postor en la Especialidad, define su requerimiento con la finalidad que garantice la calidad de obra, ello en virtud que la Dirección Técnica Normativa mediante la Opinión N° 030-2019/DTN, ha manifestado que: "al momento de definir los alcances de una obra similar, se debe precisar en las Bases qué trabajos resultan parecidos o semejantes a aquellos que debe ejecutarse en la obra, objeto de la convocatoria"; en tal sentido el área usuaria ha considerado que para la determinación de obras similares se ha tomado en cuenta la definición de obra según lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, definición que guarda relación con el expediente técnico del proyecto a ejecutarse. Asimismo, el área usuaria da a conocer que dicha definición lo realiza en cumplimiento de lo establecido en el numeral 29.3 del art. 29 del reglamento de la ley de contrataciones, no limitando la participación de postores.

Resulta pertinente ACLARAR al participante S & S CONSULTORES Y SERVICIOS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA que la definición es una sola, no habiéndose establecido definiciones diferentes para la experiencia del postor y para la experiencia del personal clave "supervisor de obra".

El área usuaria siendo responsable de la adecuada formulación del requerimiento y en cumplimiento del principio de Eficacia y Eficiencia y a fin de asegurar la calidad técnica para reducir la necesidad de reformulación, y considerando la naturaleza del objeto de la convocatoria, se incluirá dentro de la definición de obras similares las obras de Infraestructura Educativa, por el cual se reformulará los términos de referencia de la siguiente manera:

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: : Construcción y/o Creación y/o Ampliación de: campo deportivo y/o servicio recreativo y/o infraestructura deportiva y/o parque y/o complejo recreativo y/o deportivo y/o Infraestructura Educativa.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: : Construcción y/o Creación y/o Ampliación de: campo deportivo y/o servicio recreativo y/o infraestructura deportiva y/o parque y/o complejo recreativo y/o deportivo y/o Infraestructura Educativa.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Nomenclatura : AS-SM-6-2024-MDCC-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE SUPERVISION DE LA OBRA CREACION DEL CAMPO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN LA ASOC. DE VIVIENDA VILLA CERRILLOS, ZONA C DEL CONO NORTE, DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, CUI 2179925

Ruc/código : 10296402813

Nombre o Razón social : HERRERA CHULLO LENIN LUIS

Fecha de envío : 02/04/2024

Hora de envío : 21:02:10

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

EN LA ESPECIALIDAD DEL POSTOR CON RESPECTO A OBRAS SIMILARES SE INDICA LO SIGUIENTE Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Construcción y/o Creación y/o Ampliación de: campo deportivo y/o servicio recreativo y/o infraestructura deportiva y/o parque y/o complejo recreativo y/o deportivo. El defecto advertido en las bases descritas del proceso, contraviene el Principio de Libre Concurrencia y Competencia: En los procesos de contrataciones se incluirán regulaciones o tratamientos que fomenten la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de postores. d) Principio de Imparcialidad: Los acuerdos y resoluciones de los funcionarios y órganos responsables de las contrataciones de la Entidad, se adoptarán en estricta aplicación de la presente norma y su Reglamento; así como en atención a criterios técnicos que permitan objetividad en el tratamiento a los postores y contratistas. En virtud del cual las Entidad debe garantizar la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad se indica que teniendo en cuenta que se trata de un proyecto

Según la memoria descriptiva del proyecto en punto 3.0 DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO

¿ COMPONENTE 01: INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA

¿ COMPONENTE 02: ÁREA RECREATIVA

¿ COMPONENTE 03: INFRAESTRUCTURA COMPLEMENTARIA

Teniendo en cuenta los componentes del tipo de obra a supervisar se observa que siguiendo el principio de Libre Concurrencia y Competencia y teniendo en cuenta que la características y componentes son similares tanto en normativa y especialidades tanto de infraestructura (cerco perimétrico, obras provisionales, estructuras, arquitectura, instalaciones eléctricas y sanitarias), equipamiento, adquisición de mobiliario y equipos, áreas deportivas donde incluyen su reglamentación, áreas complementarias de recreación pasivas y recreación activa y pasiva donde incluye construcción de espacios exteriores y cercos perimétricos, de las misma intervención de una obra de infraestructura por ejemplo educativa y/o servicio educativo siendo aún más compleja y con especialidades similares tanto en actividades y componentes, según descritas en su memoria descriptiva, presupuesto y planos de obra los cuales están en el detalle del expediente técnico según bases del proceso AS-Ley 31728-SM-46-2023-MDCC-1 y evitar que no haya concurrencia y participación de postores

EN LA ESPECIALIDAD DEL POSTOR CON RESPECTO A LA OBSERVACION SERIAN DE OBRAS SIMILARES SE INDICA LO SIGUIENTE Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Construcción y/o Creación y/o Ampliación de: campo deportivo y/o servicio recreativo y/o infraestructura deportiva y/o parque y/o complejo recreativo y/o deportivo y/o educativa y/o servicio educativo.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3

**Literal:** C

**Página:** 34

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART 2 LEC Principio de Libre Concurrencia y Competencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección con referencia a lo señalado por el área usuaria ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION: sobre el particular, el área usuaria al realizar la absolución realizada al participante S & S CONSULTORES Y SERVICIOS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA y siendo responsable de la adecuada formulación del requerimiento y en cumplimiento del principio de Eficacia y Eficiencia y a fin de asegurar la calidad técnica para reducir la necesidad de reformulación, y considerando la naturaleza del objeto de la convocatoria, ha considerado incluir dentro de la definición de obras similares las obras de Infraestructura Educativa, por el cual se reformulará los términos de referencia de la siguiente manera:

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: : Construcción y/o Creación y/o Ampliación de: campo deportivo y/o servicio recreativo y/o infraestructura deportiva y/o parque y/o complejo recreativo y/o deportivo y/o Infraestructura Educativa

Resulta pertinente ACLARAR al participante HERRERA CHULLO LENIN LUIS que su afirmación respecto que se esta contraviniendo el Principio de Libre Concurrencia y Competencia, Principio de Imparcialidad; NO ES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO  
Nomenclatura : AS-SM-6-2024-MDCC-2  
Nro. de convocatoria : 2  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE SUPERVISION DE LA OBRA CREACION DEL CAMPO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN LA ASOC. DE VIVIENDA VILLA CERRILLOS, ZONA C DEL CONO NORTE, DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, CUI 2179925

---

Específico

3

C

34

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART 2 LEC Principio de Libre Concurrencia y Competencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

CORRECTA. Maxime si lo solicitado por dicho participante obedece a su interes particular, entendiendose que el mismo, no cuenta con la experiencia similar solicitada para la obra en mención.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: : Construcción y/o Creación y/o Ampliación de: campo deportivo y/o servicio recreativo y/o infraestructura deportiva y/o parque y/o complejo recreativo y/o deportivo y/o Infraestructura Educativa.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO  
Nomenclatura : AS-SM-6-2024-MDCC-2  
Nro. de convocatoria : 2  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE SUPERVISION DE LA OBRA CREACION DEL CAMPO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN LA ASOC. DE VIVIENDA VILLA CERRILLOS, ZONA C DEL CONO NORTE, DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, CUI 2179925

Ruc/código :	10296402813	Fecha de envío :	02/04/2024
Nombre o Razón social :	HERRERA CHULLO LENIN LUIS	Hora de envío :	21:02:10

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

EN EL PERSONAL CLAVE 2. Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo Ingeniero Civil o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o ing Industrial o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo.

la observación indica que se pueda considerar ing metalúrgico y/o químico dado que el ingeniero está calificado para desarrollar actividades que involucran a la seguridad

2. Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo Ingeniero Civil o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o ing Industrial o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo y/o ing metalúrgico y/o químico.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3      Literal: B      Página: 32

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART 2 Principio de Libre Concurrencia y Competencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección con referencia a lo señalado por el área usuaria ACOGE LA OBSERVACIÓN: Sobre el particular, de conformidad con lo previsto en el Art. 29 inciso 29.8 del Reglamento, señala que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Con respecto al Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo, para una mayor participación de postores se incorpora "ing metalúrgico y/o químico", por lo que la formación académica se establece de la siguiente manera: Ingeniero Civil o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo y/o Ing. Metalúrgico y/o Químico.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo:

Ingeniero Civil o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo y/o Ing. Metalúrgico y/o Químico

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO  
Nomenclatura : AS-SM-6-2024-MDCC-2  
Nro. de convocatoria : 2  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE SUPERVISION DE LA OBRA CREACION DEL CAMPO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN LA ASOC. DE VIVIENDA VILLA CERRILLOS, ZONA C DEL CONO NORTE, DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, CUI 2179925

Ruc/código :	20603468822	Fecha de envío :	02/04/2024
Nombre o Razón social :	CRUZ INGENIEROS CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C.	Hora de envío :	23:18:46

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

SE OBSERVA la definición de obras similares, deberían incluir: servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Mejoramiento y/o Construcción y/o Creación y/o Ampliación de: campo deportivo y/o servicio recreativo y/o infraestructura deportiva y/o parque y/o complejo recreativo y/o deportivo y/o plazas y/o servicios turísticos; dado que contemplan partidas similares de parques y recreacion, afin de dar mayor pluralidad a las ofertas de postores y no ser una barrera que limita la participacion

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** C      **Página:** 34

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Se está vulnerando lo señalado en el art. 2ª de la Ley. Así como el art. 29ª y 30º del RLCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección con referencia a lo señalado por el área usuaria NO ACOGE LA OBSERVACION: sobre el particular, el área usuaria al realizar la absolución realizada al participante S & S CONSULTORES Y SERVICIOS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA y al participante HERRERA CHULLO LENIN LUIS, siendo responsable de la adecuada formulación del requerimiento y en cumplimiento del principio de Eficacia y Eficiencia y a fin de asegurar la calidad técnica para reducir la necesidad de reformulación, y considerando la naturaleza del objeto de la convocatoria, ha considerado incluir dentro de la definición de obras similares las obras de Infraestructura Educativa, por el cual se reformularan los términos de referencia de la siguiente manera:

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: : Construcción y/o Creación y/o Ampliación de: campo deportivo y/o servicio recreativo y/o infraestructura deportiva y/o parque y/o complejo recreativo y/o deportivo y/o Infraestructura Educativa.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: : Construcción y/o Creación y/o Ampliación de: campo deportivo y/o servicio recreativo y/o infraestructura deportiva y/o parque y/o complejo recreativo y/o deportivo y/o Infraestructura Educativa.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Nomenclatura : AS-SM-6-2024-MDCC-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE SUPERVISION DE LA OBRA CREACION DEL CAMPO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN LA ASOC. DE VIVIENDA VILLA CERRILLOS, ZONA C DEL CONO NORTE, DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, CUI 2179925

Ruc/código :	20603468822	Fecha de envío :	02/04/2024
Nombre o Razón social :	CRUZ INGENIEROS CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C.	Hora de envío :	23:18:46

**Consulta: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

DER SER EL CASO QUE EL NOMBRE DEL SERVICIO DE CONSULTORIA NO SE ENMARCA EXACTAMENTE DENTRO DE LAS DEFINICION DE el Cap. III REQUERIMIENTO, 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, SE CONSULTA: CON QUE TIPO DE DOCUMENTO SE PUEDE ACREDITAR QUE SE TRATA DE UNA OBRA DE RECREACION Y/O PARQUES ETC

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** C      **Página:** 34

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección con referencia a lo señalado por el área usuaria ACLARA LA CONSULTA: sobre el particular, para la definición del Cap. III Requerimiento, 3.2 Requisito de calificación C. Experiencia del Postor en la Especialidad, el área usuaria da a conocer que dicha definición lo realiza en cumplimiento de lo establecido en el numeral 29.3 del art. 29 del reglamento de la ley de contrataciones y en virtud que la Dirección Técnica Normativa mediante la Opinión N° 030-2019/DTN, ha manifestado que: "al momento de definir los alcances de una obra similar, se debe precisar en las Bases qué trabajos resultan parecidos o semejantes a aquellos que debe ejecutarse en la obra, objeto de la convocatoria"; en tal sentido el área usuaria ha considerado que para la determinación de obras similares se ha tomado en cuenta la definición de obra según lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, definición que guarda relación con el expediente técnico del proyecto a ejecutarse.

El OSCE a través de las Bases estandar ya estableció los requisitos para la acreditación de la experiencia. Así mismo establece que: "El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida". "Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada".

Por lo que lo solicitado por el participante CRUZ INGENIEROS CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C., contraviene lo establecido en la norma precitada. No corresponde establecer documentación para acreditar la experiencia, adicional a lo establecido en la norma. Se solicita al participante realizar una adecuada revisión de las bases.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO  
Nomenclatura : AS-SM-6-2024-MDCC-2  
Nro. de convocatoria : 2  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE SUPERVISION DE LA OBRA CREACION DEL CAMPO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN LA ASOC. DE VIVIENDA VILLA CERRILLOS, ZONA C DEL CONO NORTE, DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, CUI 2179925

Ruc/código :	20603468822	Fecha de envío :	02/04/2024
Nombre o Razón social :	CRUZ INGENIEROS CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C.	Hora de envío :	23:18:46

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

SE OBSERVA EL EQUIPO ESTRATEGICO: Movilidad: Una (01) camioneta (doble cabina) PICKUP 4x4 DIESEL. DEBIENDOSE CONSIDERAR CAMIONETA PICK UP 4X4 O 4X2 dado que se trata de una obra urbana, donde los requerimientos de una camienta 4x2 cumple

**Acápite de las bases :**    **Sección:** Especifico    **Numeral:** III    **Literal:** B3    **Página:** 34

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección con referencia a lo señalado por el área usuaria NO ACOGE LA OBSERVACION: Sobre el particular, de conformidad con lo previsto en el Art. 29 inciso 29.8 del Reglamento, señala que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

El area usuaria, conforme el pronunciamiento del area tecnica funcional competente, establece que las condiciones técnicas y costo del equipo mencionado estan debidamente sustentadas en el desagregado de gastos de supervisión.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO  
Nomenclatura : AS-SM-6-2024-MDCC-2  
Nro. de convocatoria : 2  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE SUPERVISION DE LA OBRA CREACION DEL CAMPO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN LA ASOC. DE VIVIENDA VILLA CERRILLOS, ZONA C DEL CONO NORTE, DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, CUI 2179925

Ruc/código :	20603468822	Fecha de envío :	02/04/2024
Nombre o Razón social :	CRUZ INGENIEROS CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C.	Hora de envío :	23:18:46

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

SE OBSERVA QUE DENTRO DE LAS BASES NO SE INCLUYE EL REAJUSTE DEL SERVICIO DE CONSULTORIA, EL CUAL ES SEGUN NORMATIVA, DEBIENDOSE INCLUIR

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: 3.1      Página: 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección con referencia a lo señalado por el área usuaria ACOGE LA OBSERVACION: Sobre el particular, de conformidad con lo previsto en el Art. 29 inciso 29.8 del Reglamento, señala que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

El área usuaria, conforme el pronunciamiento del área técnica funcional competente, cumple con adjuntar la fórmula de reajuste en cumplimiento de las disposiciones técnico normativas establecidas en el RLCE Art. 38°.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

**16. FORMULA DE REAJUSTE DE PAGOS**

De acuerdo con el numeral 38.5 del Art. 38° del RLCE, el área funcional competente remite la fórmula de reajuste que será aplicada al contrato de consultoría de obra, siendo la siguiente:  $V_r = V_o(I_r/I_o)$

$V_r$  = Monto de valorización reajustada

$V_o$  = Monto de valorización correspondiente al mes de servicio, a precios del mes de la fecha de la propuesta

$I_r$  = Índice de precios al consumidor (INEI-LIMA) a la fecha de valorización

$I_o$  = Índice General de precios al consumidor (INEI-LIMA) a la fecha de la propuesta